

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 20:00 horas del día 13 de septiembre del año 2017, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se reunieron en las oficinas que ocupa el Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en Avenida 5 de Mayo No. 27, entre Othón P. Blanco y Carmen Ochoa de Merino, los Servidores públicos y Personas morales, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de que previo al presente fallo de la **Licitación Pública Nacional No. OM-LPN36-2017**, relativa al **arrendamiento puro de vehículos y motocicletas (sin opción a compra) para el uso de las Dependencias del Gobierno del Estado de Quintana Roo**; se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia Ley citada, al emitirse un dictamen técnico que sirve como fundamento para el fallo que nos ocupa de las propuestas presentadas por las personas morales: **Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.** y **Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR**, mismas que fueron aceptadas para su análisis detallado.-----

I.- Derivado del dictamen a que se ha hecho referencia, se desprende que:-----

**Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.**, no cumple en relación a los siguientes puntos:

1.- En lo que respecta a la documentación solicitada en el apartado a.2. requisitos técnicos, numeral I, no cumple con lo requerido en el párrafo segundo de la cláusula decima.- de la forma de integrar las propuestas que a la letra dice... "**El contenido de las propuestas**, deberán ser elaboradas en papel membretado del licitante señalando el número y objeto de la licitación, así como la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, (si cada escrito resulta ser más de una hoja, todas las demás deberán llevar el objeto, la fecha, el número de licitación y numeración de página a computadora) con excepción de los documentos oficiales....SIC; toda vez que la documentación presentada como curriculum vitae carece de la información requerida, ya que no señala el objeto, la fecha, el número de licitación y la numeración de las páginas.

2.- Por lo que respecta a lo solicitado en la junta de aclaraciones a integrar en el **inciso a.2 requisitos técnicos, numeral X**.- "**Presentar original y copia legible para cotejo de convenio de compra con agencias ubicadas preferentemente en el territorio estatal...SIC**", no cumple toda vez que lo que presento son cartas convenio de respaldo, documentos distintos al solicitado, debido a que en formato o estructura carece del mutuo consentimiento de las partes para realizar los compromisos que se deriven del presente procedimiento de licitación

3.- Derivado de la documentación presentada en el inciso a.2. requisitos técnicos, numeral III.- "**Escrito bajo protesta de decir verdad donde la empresa señale contar con experiencia mínima de 3 años brindándole el objeto de la presente licitación a instituciones públicas, para lo cual deberá presentar relación en la cual detalle, nombre de la contratante, objeto de la contratación, número de contrato, fecha del mismo, nombre, dirección, teléfono (oficina y móvil), cargo y correo electrónico de la persona encargada de la supervisión...SIC**"; en la relación integrada a la propuesta, se omite señalar el punto requerido como la fecha del contrato, de igual forma al realizar la revisión de los contratos adjuntos al documento solicitado existen discrepancias entre los números de contratos relacionados y los presentados en copia, lo cual se traduce en falta de congruencia, le resta veracidad a los documentos, no se puede acreditar el contenido de los mismos.-----

Razón por la cual, con el simple hecho de que un licitante no cumpla con la totalidad de los documentos o con los términos solicitados, es motivo suficiente para que se proceda a su descalificación, por lo que se determina **descalificar** a la persona moral **Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Primera.- Causas de descalificación de los licitantes, inciso a). "**Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases**", así como por lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.-----

**Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR**, cumple con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos, solicitados en la cláusula décima de las bases de licitación y sus anexos, mismos que son necesarios para cubrir en forma oportuna los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato.-----

Está en posibilidades de presentar propuesta para esta licitación, toda vez que no infringe el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; además de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.-----

De acuerdo a la documentación presentada, demuestra que cuenta con las facultades legales y los recursos humanos necesarios, para cumplir con el adecuado arrendamiento objeto del contrato que se derive de la presente licitación.-----

II. Derivado de lo anterior, lo conducente es adjudicar el contrato al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, y que oferte la propuesta económica conveniente para la convocante y por ende para el Gobierno del Estado de Quintana Roo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, lo anterior en cumplimiento con la Cláusula Octava Inciso a), de las bases de licitación, por lo cual se determina adjudicar el contrato respectivo a la Empresa **Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR**, por un importe ante de I.V.A. de \$ 67'622,911.06 (Son: sesenta y siete millones seiscientos veintidós mil novecientos once pesos 06/100 M.N.).-----

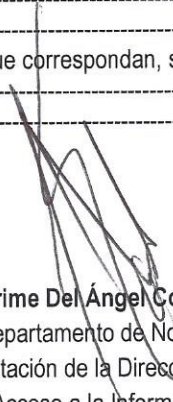
La presente acta surte efectos legales de notificación en forma oficial para el licitante ganador, obligándose éste para con la Convocante a firmar el contrato correspondiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente fecha; así como a presentar la fianza correspondiente al 10% del monto total contratado, para garantizar la buena calidad del arrendamiento ofertado y el cumplimiento del contrato respectivo, misma que se deberá otorgar en un plazo no mayor de los 5 días naturales a partir de la firma del contrato.-----

Por lo que una vez leída y ratificada se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 20:25 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----


“Por la Oficialía Mayor”



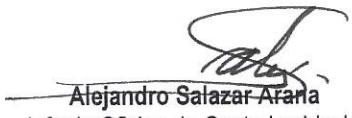
**Rosa del Socorro Schultz Cubas**  
Jefa del Departamento de Concursos  
y Procedimientos.



**Karime Del Ángel Coral**  
Jefa del Departamento de Normatividad  
en representación de la Dirección Jurídica  
y de Acceso a la Información.

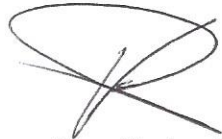


**Javier Mena Ceh**  
Analista Técnico en representación  
del Departamento de Adquisiciones.



**Alejandro Salazar Azaña**  
Jefe de Oficina de Control vehicular  
en representación del Departamento de  
Inventarios y Control Patrimonial.

“Por los Licitantes”



**Ulises Verdugo Trejo**  
Apoderado Legal de la empresa  
Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.



**Juan Manuel Sánchez Reyes**  
Apoderado Legal de la empresa  
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V.,  
SOFOM, E.N.R.